

Santiago, 7 de julio de 2021

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Depósito de Reglamento Interno de **Asset Phoenix Infrastructure Fondo de Inversión** administrado por Asset Administradora General de Fondos S.A. (la “*Administradora*”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Asset Phoenix Infrastructure Fondo de Inversión** (en adelante el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de fecha 28 de mayo de 2021:

1. Se incorporó un nuevo numeral 2.7 del número DOS. *Antecedentes Generales*, del Título I. *Información General del Fondo*, para efectos de señalar que la Administradora tendrá la representación judicial y extrajudicial del Fondo, en los términos establecidos en la Ley, para lo cual estará investida de todas las facultades de administración y disposición que la Ley N° 20.712 o el Reglamento Interno del Fondo no establezcan como privativas de las Asambleas de Aportantes, no requiriéndose poder especial alguno, incluso para aquellos actos o contratos que requieren de una previa aprobación de la Asamblea de Aportantes o del Comité de Inversiones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.
2. Se modificaron los numerales 2.1 y 2.2 del número DOS. *Política de Inversiones* y el numeral 3.1 del número TRES. *Características y diversificación de las inversiones*, del Título II. *Inversiones del Fondo*, con el objeto de especificar que, aunque el Fondo invertirá la mayoría de su activo en los valores indicados en el numeral 1.1, sin límite máximo, podrá invertir el 100% de sus activos en los instrumentos de alta liquidez indicados en la sección 2.2. Con este mismo objeto se eliminaron los numerales 3.4, 3.5, y 3.6 del mencionado número TRES., referidos a excesos de inversión y excepciones generales.
3. Se modificó el Título IV. *Política de Endeudamiento*, para efectos de aclarar que la Administradora podrá obtener endeudamiento de corto, mediano y largo plazo por cuenta del Fondo mediante la contratación de créditos, hasta por el monto que el Comité de Inversiones apruebe de acuerdo con lo señalado en numeral 3.1 del Título VIII. de su Reglamento Interno.
4. Se modificó el numeral 1.2 del número UNO. *Aporte de Cuotas*, del Título VII. *Aportes y Valorización de Cuotas*, para efectos de señalar que, para realizar la conversión de los aportes en el Fondo en Cuotas del mismo, se utilizará el último valor cuota disponible del Fondo e informado a la Comisión, calculado en la forma señalada en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N°20.712.
5. Se modificó el numeral 3.1 del número TRES. *Comité de Inversiones*, del Título VIII. *Gobierno Corporativo*, para efectos de aclarar que las inversiones del Fondo, el endeudamiento y la liquidación de las mismas serán decididas exclusivamente por la Administradora, siendo

responsable por estas decisiones, y que no obstante lo anterior, existirá un Comité de Inversiones, al cual la Administradora deberá consultar e informar respecto de cada inversión del Fondo, de forma previa a la materialización de su adquisición, endeudamiento involucrado o bien a la liquidación total o parcial del mismo.

6. Se incorporó un nuevo numeral 3.10 del número TRES. *Comité de Inversiones*, del Título VIII. *Gobierno Corporativo*, para efectos de señalar que en la medida que los miembros del Comité de Inversiones del Fondo no desempeñen funciones que la ley y la N°412 establecen como propias de la Administradora y, en cambio, exclusivamente constituyan una medida de control adoptada en el Reglamento Interno del Fondo en favor de los Aportantes del mismo respecto de las decisiones de inversión y otras decisiones que deba adoptar la Administradora, no será necesario que los miembros del Comité de Inversiones se sometan al proceso de acreditación de conocimientos establecido en la normativa vigente.
7. Se modificó el numeral 2.1 y se eliminó el numeral 2.2. del número DOS. *Disminuciones de Capital*, del Título X. *Aumentos y Disminuciones de Capital*, eliminándose las referencias a disminuciones de capital necesarias para evitar los incumplimientos a los límites de inversión.
8. Se reemplaza a lo largo del Reglamento Interno, toda referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros, por Comisión para el Mercado Financiero.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del trigésimo día siguiente a la fecha del depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 6 de agosto de 2021.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora al 22 796 3720.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Felipe Swett Lira

GERENTE GENERAL

ASSET ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.